



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 8022 Corrección de errores de la Orden de 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia.**

Advertidos errores y omisiones en la Orden de fecha 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia, en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la subsanación de la misma en los siguientes términos:

En el Artículo 11.2

Donde dice "Los tribunales estarán compuestos por miembros del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y constará de un presidente y cuatro vocales, actuando como secretario el vocal de menor edad" debe decir "Los tribunales estarán compuestos por miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y constará de un presidente y cuatro vocales, actuando como secretario el vocal de menor edad".

En el Artículo 12.1

Donde dice "Cada uno de los tres ámbitos en que se organizan las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se calificará de forma global utilizando la escala de insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente" debe decir "Cada uno de los tres ámbitos en que se organizan las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se calificará de forma global utilizando los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (B), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Dicha calificación irá acompañada de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de 1 a 10, aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3, ó 4.

Suficiente. 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 ó 10.

Cuando el alumno no se presente a la prueba se reflejará como No Presentado (NP)

En los Anexos III y V en la anotación de Calificaciones dice "Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: Sobresaliente (S), Notable (N), Bien (B), Suficiente (SF), Insuficiente (IN) (.....), debe decir "Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (9, 10), NT (7, 8), B (6), SU (5), IN (1, 2, 3 y 4), (.....).

Murcia, a 30 de abril de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.